**FORMALIDADES PARA CONFORMAR UNA ASOCIACIÓN NUEVA**

Los interesados en conformar una Asociación Civil de Bomberos Voluntarios deberán tener en cuenta que son dos los estamentos que se requieren para poder conformarla: La Comisión Directiva de la Asociación con todos los requisitos que establece la ley y que están regulados a través del **ANEXO 26** emitido por la Superintendencia de Personas Jurídicas y, en segundo lugar, el Cuerpo Activo, cuya conformación está reglamentada en el **Reglamento Interno** de la Federación Pampeana.

**Los siguientes son los pasos para conformar una Asociación Civil:**

Cuando nace la intención de conformar la Asociación se debe tener en cuenta que hay una serie de pasos a cumplir en la Superintendencia de Personas Jurídicas para las que hay que prever una serie de documentación a tener lista en el momento de realizar la Reunión de Fundación de la Asociación. Para ello se sugiere que además de existir la voluntad de fundar la Asociación, los que estén interesados prevean lo siguiente:

* 1. La asociación debe contar con un **Estatuto** **Social**. El mismo debe prever una serie de puntos legales que se establecen en el mismo. Para ello la Federación ofrece un modelo de estatuto para asociaciones nuevas, lo que no significa que sea el modelo obligatorio. En ese mismo estatuto se prevén entre otras cosas: Tipo y calidad de Socios, Constitución de la Comisión Directiva, Monto y tipo de cuotas sociales, etc. Por ello es necesario tenerlo claro y conversado antes de la reunión fundacional.
  2. Una vez estudiado este modelo y adecuado a las necesidades de la asociación, se debe convocar a una reunión para la Constitución de la Asociación. De esta reunión debe confeccionarse un **ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIÓN**. En el modelo que provee la Federación están previstos los distintos pasos a desarrollar en dicha reunión.

Se debe tener en cuenta que ante Personas Jurídicas se deben presentar una serie de documentación que deben ser previstas en dicha reunión y que son las siguientes:

1. **ACTA CONSTITUIVA O FUNDACIONAL**: en la misma también puede estar incluida la Distribución de cargos de la nueva Comisión Directiva (tal cual lo prevén los estatutos) y la designación de sus Representantes ante las autoridades (que generalmente recae en Presidente y Secretario)
2. Allí se debe confeccionar un **cuadro de autoridades** en el que consten:
   1. Nombres y apellidos completos;
   2. Documento de Identidad: tipo y número;
   3. Clase o fecha de nacimiento;
   4. Nacionalidad;
   5. Domicilio real;
   6. Estado Civil y Profesión.
   7. Cargo que cada uno ocupa;
   8. Tiempo de duración de mandato (este debe coincidir en su término con la finalización cronológica de los ejercicios económicos)
3. En el acta debe preverse otorgar mandato al Presidente y Secretario para gestionar y solicitar el otorgamiento de Persona Jurídica ante la Superintendencia.
4. Para ello debe confeccionarse y llevar personalmente por Presidente y Secretario la siguiente documentación:
   1. NOTA DE PRESENTACIÓN: En ella se solicita la inscripción como Persona Jurídica de la Novel Asociación (debe presentarse por duplicado y firmada por el Presidente y Secretario en original)
   2. ACTA CONSTITUTIVA: es la detallada en el punto 1º y acompañada del cuadro de autoridades descripto en el punto 2º
   3. La documentación prevista en los puntos a) y b) deben presentarse en 2 ejemplares originales, con firmas del Presidente y Secretario, firmas que deben estar certificadas por Escribano o Juez de Paz.
   4. ESTATUTO SOCIAL: el mismo debe presentarse por separado, con firmas de Presidente y Secretario en los márgenes izquierdos de cada hoja y al final del mismo, certificadas por Escribano o Juez de Paz. También en dos ejemplares.
5. La asociación debe certificar por disposición legal que posee patrimonio propio. Este debe ser al menos de $ 2.800.- (consultar siempre ya que este monto suele cambiar en el tiempo) Este aporte puede ser en efectivo (a través de un depósito en Banco de La Pampa, el cual puede recuperarse luego) o a través de bienes muebles y/o inmuebles, los que en su caso deberán ser inventariados.
6. En el caso de presentarse este aporte en efectivo deberá presentarse la boleta de depósito en el Banco de La Pampa. Si el aporte se hace en bienes, deberá presentarse un inventario de los mismos firmados por Presidente, Secretario y Tesorero y acompañar con Dictamen de Profesional confeccionado por Contador Público Nacional con firma certificada por Consejo Profesional de ciencias Económicas
7. Deberá adjuntarse una Declaración Jurada por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir las calidades que invisten.
8. Se deben presentar así mismo, antes de la firma de la Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica los siguientes libros:
   1. Socios
   2. Inventario y Balance
   3. Actas
   4. Caja
   5. Los mismos deben ser rubricados por Personas Jurídicas.